poder o ratificación de la Compañía Philips Ecuador C A , a usted atentamente digo
Presento una copia certificada del Poder General que otrogo la Compañía Philips Ecuador C A , a favor del señor Rainer Lingnau, mediante escritura publica hecha ante el Notario Vigesimo Octavo de Quito, el 17 de febrero de 1993 Usted de conformidad con las disposiciones legales partinentes se servira aprobarlo, ordenar su inscripcion en el Registro Mercantil y su publicacion, y que se nos devuelva lo actuado, con el fin de protocolizarlo en una Notaria del canton
La cuantia por su naturaleza es indeterminada
Recibire notificaciones en el casillero judicial Nº 10
Atentamente,
Jose Meythaler Baquero
ABOGADO
MAT 3032
Presentado el dia de hoy, jueves cuatro de marzo de mil novecientos noventa y tres a las diez horas, con copias - Certifico
El Secretario
JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL - Quito, a 5 de marzo de 1993 las 9h30 - VISTOS.- El poder general acompañado otorgado por la Compañia Philips Ecuador C A , a favor del señor Rainer Lingnau es claro y reune los requisitos legales, por lo que de conformidad con los arts 6 de la Ley de compañias, art 30 num 9, art 33 y art 120 del Codigo de Comercio, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, se lo aprueba en todas sus partes y se dispone la inscripcion y publicación del mismo por una sola vez en uno de los periódicos de mayor circulacion de esta ciudad de Quito para cuyo efecto notifíquese al señor Registrador Mercantil del Canton, hecho que sea protocolicese el expediente en una de las Notarias del Cantón Notifíquese.
Dra Maria de los Angeles Montalvo -
JUEZ DECIMO TERCERA DE LO CIVIL
En Quito, a los once dias del mes de marzo de mil novecenots noventa y tres, a las diecisiete horas notifique el Dr José Meythaler Baquero en el casillero judicial Nº 10, con la sentencia que antecede - Certifico
El Secretario
En Quito, a los once dias del mes de marzo de mil novecentos noventa y tres, a las nueve horas notifique al señor Registrador Mercantil en persona y dentro de este despacho, quien para constancia firma Certifico
El Secretario
Con esta fecha queda inscripta la Sentencia del señor Juez Décimo Tercero de lo Civil de Pichincha, de 5 de marzo de 1993, bajo el número 503 del Registro Mercantil, tomo 124.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses según lo ordena la Ley , signado con el número 425 - Quito, a diez y nueve de marzo de mil novecientos noventa y tres - EL REGISTRADOR.
Dr Gustavo Garcia Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO
Hay siete sellos
mcm/213

DR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO
6465
2DA COPIA CERTIFICADA
DE PROTOCOLIZACION DE PODER OTORGADA POR "LA COMPAÑIA URAZUL SOCIEDAD ANONIMA" A FAVOR DE SR. WILLIAM PHILLIPS
EL 14 de Julio de 1992
PARROQUIA
CUANTIA INDETERMINADA
PODER - POR "COMPAÑIA URAZUL SOCIEDAD ANONIMA" A FAVOR DE WILLIAM PHILLIPS - En la ciudad de Motevideo, el dia once de junio de mil novecientos noventa y dos, ante mi, Horoldo Espalter, escribano, compareció el señor Oscar Bacot Silvera, mayor de edad y con domicilio a estos efectos en esta ciudad en la calle Vernacinco de Mayo número cuatrocientos cincuenta y cinco, piso cuarto, en nombre y representacion, en su calidad de Presidente del Directorio de "COMPAÑIA URAZUL SOCIEDAD ANONIMA", con igual domicilio al antes indicado a estos efectos Y PARA QUE LO CONSIGNE EN ESTE MI PROTOCOLO, DICE QUE PRIMERO -"COMPAÑIA URAZUL SOCIEDAD ANONIMA" confiere poder al señor WILLIAM PHILLIPS, de nacionalidad norteamercana, titular de la cedula de identidad número diecisiete -cuatro millones sesicentos setenta y nueve mil quinientos once, con domicilio en la ciudad de Quito, Ecuador, para que en nombre y representacion de la sociedad mandante y con las más amplias facultades de derecho, realice los siguientes actos I) Representar a la Sociedad en Ecuador ante instituciones públicas y privadas, cortes de justicia y, en general, ante cualquier organizacion publica o privada, II) Preparar, firmar y suministrar documentos, propuestas, contratos, subcontratos y cualquier otro tipo de documentos que pudieren ser requeridos para la actividad de la Sociedad, III) Solicitar y obtener certificados, registros de documentos, permisos de trabajo, visas o cualquier otro papel para empleados de la Sociedad que residan en Ecuador, IV) Adquirir bienes muebles e inmuebles por medio de títulos, arrendamiento o de cualquier otra manera V) formular solicitudes a Ministenos y demas Organismos competentes para obtener la aprobación necesaria a fin de abrir una sucursal en Ecuador, con amplias facultades para realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en el territorio de Ecuador y, especialmente para contestar las demandas y cumplir las obligaciones contraidas, cedendo y otorgando a sus abogados entero poder y autoridad para hacer y ejecutar todas las acciones legales que sean necesarias y adecuadas para todos los objetivos y propositos de lo estipulado en este documento SEGUNDO - Este poder se otorga para surtir efectos en el país y en el extranjero, especialmente en el Ecuador TERCERO - La intervención directa de la sociedad mandante por medio de sus representantes estatutarios u otros apoderados, en ningún caso supondra la revocación de este poder el que se tendra por vigente y válido mientras no se notifique por escrito a las Direcciones o Gerencias de las oficinas publicas o privadas donde hubiera sido presentado, su revocación, limitacion, suspension o renuncia HAGO CONSTAR QUE A) Conozco al comparecente B) "COMPAÑIA ARUZUL SOCIEDAD ANONIMA" es persona jurídica, tratándose de una sociedad anónima financiera de inversion (holding), regida por la ley numero once mil setenta y tres y, en especial, por su articulo septimo, cuyos estatutos fueron debidamente aprobados por la Inspección General de Hacienda por resolucion del diecisiete de julio de mil novecentos noventa y uno, inscriptos en el Registro Publico y General de Comercio con el numero novecientos setenta y cinco del folio nueve mil cuatrocientos tres al folio nueve mil cuatrocientos diez vuelto del libro tres de Estatutos y publicados en forma legal C) De dichos estatutos resulta que el plazo de la sociedad esta vigente, que a su Directorio con ilimitadas facultades le corresponde la administracion de la misma y la disposición de sus bienes pudiendo otorgar poderes como el presente, y que la representan validamente el Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos Directores cualesquiera D) Del Libro de Actas de Asambleas de la sociedad que tengo de manifiesto, anotado en el estado Registro el dia veinte de septiembre de mil novecientos noventa y uno, resulta que por Acta de Asambles Extraordinaria del treinta y uno de octubre de mil novecentos noventa y uno, se designo al señor Oscar Bacot como Presidente del Directorio cargo vigente a la fecha, y asimismo, por resolucion del Directorio del primero de junio del corriente, que luce asentada en el Libro de Actas de Directorio, se resolvio el otorgamiento del presente instrumento E) Esta escritura es leida por mi y el comparecente se ratifica de su contenido y asi la otorga y firma F) Esta escritura sigue inmediatamente a la numero veintinueve de revocacion de poder extendida el dia once de junio del foko ciento doce al folio ciento trece vuelto
OSCAR BACOT- HAROLDO ESPALTER PASO ANTE MI, EN FE DE ELLO y para el mandatario señor WILLIAM PHILIPS, expido la presente Primera Copia de su original que sello, signo y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento
HAROLDO ESPALTER
ESCRIBANO
REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Certificación Nº 17058
Quito, a 13 de Julio 1992
CERTIFICO que la firma precedente del Sr Alberto Spencer H Encargado de las funciones consulares del Ecuador en Montevideo es auténtica
Ilegible
DIRECTOR GENERAL DE LEGALIZACIONES ALTERNO
SELLO ILEGIGLE
RAZON DE PROTOCOLIZACION A peticion de parte interesada, el dia de hoy en el Registro de Escrituras Publicas de la Notaria Vigésima Novena a mi cargo, en tres fojas útiles protocolizo los documentos que anteceden Quito, 14 catorce de julio de mil novecentos noventa y dos - firmado) Doctor Rodrigo Salgado Valdez, Notario Vigésimo Noveno del canton Quito - Hay un sello
Se protocolizo ante mi en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, 14 catorce de julio de mil novecentos noventa y dos
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO
REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY SUPREMA CORTE DE JUSTICIA. LEGALIZACIONES
CERTIFICO QUE HAROLDO ESPALTER - Es Escribano Público, y la firma y signo que anteceden guardan similitud con los que obran en el Registro de firmas a cargo de esta Corporacion, estando en el ejercicio de su profesión a la fecha de la intervención notarial precedente -
EN FE DE ELLO, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el 25 de junio de 1992 -
hay una firma
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Departamento de Documentación Consular (Seccion Legalizaciones)
VISTO para la certificación de la firma de Luis Rodriguez
Actuacion Nº 12626 Recibo Nº 607562
RECAUDADO EN SVC 250 EN $ ilegible
TIPO DE CAMBIO 15401
MONTEVIDEO 30 06 92
GLADYS Y ALBORNOZ
hay partes del sello ilegible
SECCION LEGALIZACIONES
Esc INES RODRIGUEZ SARMIENTO
SERVICIOS NOTARIALES
Registro de Testamentos y Legalizaciones
CONSULADO DE LE ECUADOR
LEGALIZACION Nº 49/92
MONTEVIDEO A 6 de julio 1992
CERTIFICO QUE LA FIRMA PRECEDENTE DEL SEÑOR GLADYS Y ALBORNOZ ES AUTENTICA
PARTIDA II-13-D
VALOR ACTUACION U$ 30 00
ALBERTO SPENCER H
ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSULARES
En esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número quinientos cuarenta y tres, del señor Superintendente de compañías, Encargado de 22 de marzo de 1993, bajo el numero 648 del Registro Mercantil, tomo 124.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 2512 del Registro Mercantil, de diez y nueve de diciembre de mil novecientos noventa y uno, a fs 4270 vta, tomo 122 - Se fijo un extracto para conservarlo por seis meses según lo ordena la Ley, signado con el número 458 - Se da así cumplimiento a lo dispuesto en los Arts Segundo y Tercero de la citada Resolucion - Se anoto en el Repertorio bajo el numero 6465 - Quito a veinte y cinco de marzo de mil novecientos noventa y tres - EL REGISTRADOR - Dr Gustavo Garcia Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO
hay 11 sellos
fc/195

DIVORCIOS

EXTRACTO JUDICIAL

JUICIO Divorcio
ACTOR SANDRA DEL ROCIO CAJIAO MOGRO
DEMANDADO: JUAN ALBERTO CORELLA MOLINA
DOMICILIO DEL ACTOR Casilla Judicial Nº 1388 (Dr. J. César Oña Ll)
CUANTIA Indeterminada
JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL - Quito, a 22 de marzo de 1993 - Las 09h20 - VISTOS En virtud del sorteo que antecede, avoco conocimiento en la presente causa - En lo principal, la demanda anterior es clara, precisa y reune los demás requisitos de Ley - Siendo procedente el trámite en juicio verbal sumario entréguese copia de la demanda que antecede y providencia recaida en ella al demandado Sr Juan Alberto Corella Molina, a quien atento el juramento de la actora respecto al desconocimiento de su paradero o domicilio se le citará por leprensa esto es, en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad, en la forma prevista por el Art 86 del Código de Procedimiento Civil y 119 del Código Civil - Téngase encuenta el domicilio y casillero judicial designado por la actora para sus notificaciones posteriores - Agréguese al proceso el documento que se acompaña - NOTIFIQUESE - f) Dr Albano Palacios D (JUEZ)
Lo que comunico a Ud. para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio y casillero judicial en las Oficinas del Juzgado (9o de lo Civil de Pichincha y dentro del perimetro legal
Lcdo Julio Cesar Muñoz
SECRETARIO DEL JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Hay un sello
mcm/200

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL A CLARA CONSUELO CEDEÑO AVEIGA
Se le hace conocer a usted el extracto de demanda de divorcio y la providencia que a continuacion siguen
(Extracto de demanda) - Actor Segundo Rodrigo Guerrero Saquicaray - Demandada Clara Consuelo Cedeño Aveiga - Asunto Divorcio - (el matrimonio se lo ha contraido en San Isadro Manabi, el 23 de mayo de 1986, no se han procreado hijos no se han adquirido bienes de ninguna naturaleza - Trámite Verbal Sumario Cuantia Indeterminada - Defensor del actor Dr Milton Vergara - Fecha de iniciación 26 de enero de 1993 - Causa 125-93L W R V (PROVIDENCIA)
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - Quito, marzo 8 de 1993, las 09h10 VISTOS Por cuanto se ha dado cumplimiento en lo ordenado en providencia inicial la demanda que antecede es clara,precisa y reune los demas requisitos de Ley Por lo que se la admite tramite Declarase procedente el tramite verbal sumario Entréguese a la demandada Clara Consuelo Cedeño Aveiga, copia de la demanda y de esta providencia Atento el juramento rendido por el actor y de conformidad con el Art 86 del Codigo de Procedimiento Civil y 119 del Codigo Civil citese por la prensa en uno de los periodicos de mayor circulación que se edita en Quito y Portoviejo Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por el accionante Agréguese al proceso la documetnación que se acompaña NOTIFIQUESE - f) Dr Ramiro Suárez Almeida, Juez
Se le advierte que esta legalmente obligada a señalado casillero judicial en el Palacio de Justicia de esta ciudad de Quito, para recibir posteriores notificaciones
EL OFICIAL MAYOR
ENCARGADO DE LA SECRETARIA
Lcd Hernán Castillo
Hay un sello
mcm/199

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL

A ROSA MENDOZA QUINAPALLO, DE LA DEMANDA DE DIVORCIO PROPUESTA EN SU CONTRA POR JAIME GUSTAVO TORRES TORRES
ACYOR JAIME GUSTAVO TORRES TORRES
DEMANDADA ROSA MENDOZA QUINAPALLO
JUICIO DIVORCIO
TRAMITE VERBAL SUMARIO
CUANTIA INDETERMINADA
FECHA DE INICIACION 2 DE MARZO DE 1 993
PROVIDENCIA:
JUZGADO 7º DE LO CIVIL - Quito, 2 de marzo de 1 993 - Las 10H00 - La demanda que antecede es clara, completa y reúne los demás requisitos legales. Es procedente el trámite verbal sumario, en consecuencia citese a la demandada Rosa Mendoza Quinapallo, por lapresna en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito, así como también en uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad de Portoviejo, en virtud del juramento rendido por el actor y de conformidad a lo dispuesto en el Art 86 del Código de Procedimento civil Téngase en cuenta lo manifestado y la insinuación hecha para el nombramiento de curador ad-litem - Tómese en cuenta el casillero judicial señalado Agréguese los documentos adjuntos Notifíquese - f) Dr Jaime Miño V
Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previniéndole de la obligacion que tiene de señalar casillero judicial en esta ciudad de Quito, para posteriores notificaciones
Lcdo Andrés Romero Albán
SECRETARIO DEL JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Hay un sello
mcm/554

JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
EXTRACTO

CITACION JUDICIAL A LA SEÑORA ALBA NOEMI MAXI CABRERA, CON LA SIGUIENTE DEMANDA Y PROVIDENCIA RECAIDA:
JUICIO- Divorcio Nº422-92-MEG
ACTOR- Carlos Rodolfo Cojitambo León
DEMANDADA. Alba Noemi Maxi Cabrera
CUANTIA: Indeterminada
TRAMITE: Verbal Sumario (Causal 11 a. del Art. 109 del Código Civil)
DOMICILIO. Estudio del Dr. Oscar León G. (Ces. Jud. # 1355)
JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL.- Quito, 4 de mayo de 1992; las 09h00.- VISTOS: La demanda que anterior es clara, precisa y reúne los demás requisitos legales.- En consecuencia, siendo procedente el trámite verbal sumario, citese por la prensa a la señora ALBA NOEMI MAXI CABRERA, mediante tres publicaciones en uno de los diarios de mayor circulación de las ciudades de Quito y Machala, conforme lo determinan los Arts 119 del Código Civil y Art. 86 del Código de Procedimiento Civil - Téngase encuenta el casillero judicial señalado por el actor y agréguese la documentación acompañada.- Notifíquese.- f) Dra. María de los Angeles Montalvo.
Lo que comunico para los fines legales, consiguientes, con la advertencia que tiene la obligación de señalar casillero judicial en la presnete causa para posteriores notificaciones.
Fabián Arregui Martínez
SECRETARIO JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Hay un sello
mcm/108

R. del E.
CITACION JUDICIAL A MARCO PATRICIO SISA GUERRA

JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
EXTRACTO

JUICIO DE DIVORCIO Nº 158-93-RO
TRAMITE Verbal Sumario
CUANTIA Indeterminada
ACTOR Dra Alicia Romero Espinoza
DEMANDADO Marco Patricio Sisa Guerra
CAUSAL Causal 11a del Art 109 del Codigo Civil
DOMICILIO DEL ACTOR Casilla Nº 1280 del Dr Juan Velasco Cabrera
PROVIDENCIA
JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - Quito a 24 de febrero de 1993, las 16h00 - VISTOS
La demanda y ampliacion a la misma son claras precisas y reunen los demas requisitos legales Siendo procedente el tramite verbal sumario corrase traslado con la demanda y esta providencia al señor Marco Patricio Sisa Guerra - Atento el juramento de la actora de la imposibilidad de determinar el domicilio del conyuge señor Marco Sisa Guerra y la conformidad con el Art 86 del Codigo de Procedimiento Civil, citeselo por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad - Con la insinuacion de Curador Ad-litem oigase al señor Agente Fiscal Quinto de lo Penal de Pichincha y Presidente del Tribunal de Menores de Pichincha - Tengase en cuenta el domicilio señalado y agreguese los documentos acompañados Notifiquese - f) Dra Maria de lus Angeles Montalvo, Juez
Dra Maria Montalvo
Lo que comunico para los fines legales consiguientes, previniendole de la obligacion de señalar domicilio judicial para posteriores notificaciones
Lcdo Fabian Arregui
SECRETARIO
Hay un sello
mcm/945

CITACION JUDICIAL
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
EXTRACTO

ACTOR Edison Adalberto Salazar Michilena
DOMICILIO Casillero Judicial Nº878 del doctor Angel Micho
DEMANDADA Santos Elvira Torres Chamba
DOMICILIO Se desconoce
DEMANDA Divorcio fundado en el Artículo 109, causal 3ra y 11va y reformados del Código Civil NO han procreado hijos ni han adquirido bienes Matrimonio celebrado en Quito, el 3 de febrero de 1 989
Tramite Verbal Sumario
CUANTIA Indeterminada
PROVIDENCIA "JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL - Quito, 1992 - Diciembre